

*Habiendo advertido* que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías han aprobado resoluciones sobre servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos <sup>18</sup>,

1. *Aprueba* la sugestión de que se inicie un programa para el personal de información con arreglo a lo expuesto en el informe del Secretario General sobre el programa del personal de información <sup>19</sup>, quedando entendido que en el desarrollo de dicho programa se dará la debida importancia al fomento de la libertad de información;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que prosiga, en todos sus aspectos, el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y que, de ser factible, organice en 1956 uno o más seminarios, preferentemente regionales, con arreglo a lo sugerido en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

b) Que, previa consulta con los organismos especializados competentes, determine en qué esfera de los derechos humanos o en qué tipo de actividades puede solicitarse ayuda de las Naciones Unidas, de conformidad con el inciso *d*) del párrafo 3 de la resolución 926 (X) de la Asamblea General, de fecha 14 de diciembre de 1955;

c) Que procure, según convenga, obtener la colaboración de organizaciones profesionales y de otras organizaciones no gubernamentales interesadas competentes en esta materia;

d) Que presente un informe al Consejo, en su 23º período de sesiones, sobre los adelantos alcanzados en la aplicación del programa de servicios de asesoramiento;

3. *Pide además* al Secretario General que informe a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, de las resoluciones referentes al programa de servicios de asesoramiento aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, así como de la presente resolución.

*924a. sesión plenaria,  
3 de mayo de 1956.*

## **606 (XXI). Reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales**

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* de la información transmitida por el Secretario General <sup>20</sup> y de las seguridades dadas por el representante de Arabia Saudita <sup>21</sup> en el sentido de que su

<sup>18</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 21º período de sesiones, Anexos, tema 9 del programa, documento E/2853.*

<sup>19</sup> *Ibid.*, documento E/2839.

<sup>20</sup> *Ibid.*, tema 10 del programa, documento E/2833.

<sup>21</sup> *Ibid.*, 21º período de sesiones, 906ª. sesión, párr. 46.

Gobierno se propone responder próximamente a la invitación que le fué transmitida por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 575 A (XIX) del Consejo, de fecha 27 de mayo de 1955.

*906a. sesión plenaria,  
20 de abril de 1956.*

## **607 (XXI). Trabajo forzoso**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe <sup>22</sup> del Secretario General y del Director de la Oficina Internacional del Trabajo relativo al trabajo forzoso, preparado en cumplimiento de la resolución 740 (VIII) de la Asamblea General, de fecha 7 de diciembre de 1953, y de la resolución 524 (XVII) del Consejo, de fecha 27 de abril de 1954,

*Tomando nota con satisfacción* de que la cuestión del trabajo forzoso ha de examinarse en la próxima reunión de junio de la Conferencia Internacional del Trabajo,

*Habiendo recibido* la comunicación del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo <sup>23</sup> en que transmite la decisión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo de constituir un comité especial sobre el trabajo forzoso y de pedir la colaboración de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que la Organización Internacional del Trabajo tiene responsabilidades especiales en esta materia y presta particular atención a las medidas encaminadas a contribuir a la abolición del trabajo forzoso,

1. *Condena* todas las formas de trabajo forzoso, dondequiera que existan, por ser contrarias a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración Universal de Derechos Humanos y, más especialmente, todos los sistemas de trabajo forzoso empleados como medio de coacción política o de castigo respecto de los que sustentan o expresan ciertas opiniones políticas, y aplicados en una escala tal que constituyan un elemento importante en la economía de un país;

2. *Encarece* la adopción de medidas encaminadas a la abolición del trabajo forzoso dondequiera que éste exista;

3. *Felicita* a la Organización Internacional del Trabajo por las medidas adoptadas hasta la fecha y manifiesta su interés por las nuevas disposiciones que adopte en lo sucesivo la organización;

4. *Pide* al Secretario General que, en respuesta a la comunicación antes mencionada del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, le transmita toda la información que reciba concerniente al trabajo forzoso, no obstante lo dispuesto en la resolución 75 (V) del Consejo, de fecha 5 de agosto de 1947, tal como quedó modificada <sup>24</sup>;

<sup>22</sup> E/2815 y Add.1 a 5 y Add.4/Corr.1.

<sup>23</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 21º período de sesiones, Anexos, tema 11 del programa, documento E/2807.*

<sup>24</sup> Véanse las resoluciones 116 A (VI), 192 A (VIII) y 275 (X) del Consejo.

5. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo a que en lo sucesivo incluya en su informe anual al Consejo una relación de las medidas adoptadas en esta materia.

919a. sesión plenaria,  
1º de mayo de 1956.

### 608 (XXI). Esclavitud

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial<sup>25</sup> instituido de conformidad con la resolución 564 (XIX) del Consejo, de fecha 7 de abril de 1955, para redactar un proyecto de convención suplementaria sobre las prácticas análogas a la esclavitud que no son objeto del Convenio Internacional sobre la Esclavitud, de 1926,

*Considerando* que conviene que una conferencia de plenipotenciarios complete la redacción de la convención y que ésta se abra a la firma lo antes posible,

*Habiendo consultado* con el Secretario General, según lo prescrito en la resolución 366 (IV) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1949, en la que se aprueba el reglamento para la convocación de conferencias internacionales de Estados,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial y expresa su agradecimiento al Comité por la labor realizada;

2. *Decide* :

a) Que se convoque una conferencia de plenipotenciarios para que complete la redacción de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, y la abra a la firma;

b) Que se envíen invitaciones para asistir a esta conferencia a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas pero que lo son de alguno de los organismos especializados; y

c) Que la Conferencia se celebre en Ginebra tan pronto como sea posible después de la clausura del 22º período de sesiones del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que adopte las disposiciones necesarias para la convocación de la Conferencia de plenipotenciarios, de conformidad con las disposiciones de la resolución 366 (IV) de la Asamblea General y de la presente resolución;

b) Que transmita el informe del Comité Especial a los Estados a los que se invite a asistir a la conferencia.

917a. sesión plenaria,  
30 de abril de 1956.

<sup>25</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 21º período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento E/2824.

### 609 (XXI). Enseñanza en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros, de los Propósitos y Principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo tomado nota* del informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la « Enseñanza en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros, de los Propósitos y Principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados »<sup>26</sup>,

*Observando con satisfacción* que un gran número de gobiernos ha transmitido información sobre este asunto,

*Considerando* importante que en los Estados Miembros se disponga, para los fines pertinentes, de información apropiada para los diversos grupos de edad acerca de los Propósitos y Principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por la colaboración prestada en la preparación del informe;

2. *Toma nota con satisfacción* de que en todas las regiones del mundo existe un interés cada vez mayor por informarse acerca de la obra de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, tanto en las aulas como por medio de actividades no académicas y de carácter voluntario;

3. *Felicita* a las organizaciones no gubernamentales por su valiosa labor de divulgación de datos sobre las Naciones Unidas y los organismos especializados, y expresa la esperanza de que continúen y, de ser posible, intensifiquen esas actividades;

4. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que fomenten en sus instituciones docentes, por los medios adecuados, el estudio acerca de las Naciones Unidas y los organismos especializados, así como acerca de la participación de esos Estados en dichas organizaciones;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que continúen su colaboración en esta materia, tal como les solicitó el Consejo en su resolución 446 (XIX) de 23 de julio de 1952;

6. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y ruega a los organismos especializados que proporcionen, en la medida que lo permitan sus presupuestos actuales, material relativo a sus actividades que sea apropiado para los diversos grupos de edad;

7. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que continúen ayudando a las organizaciones no guber-

<sup>26</sup> E/2837 y Corr.1 y 2.